



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Versión pública del contrato 16-150/C-005/2023

- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de INE , pagina 2 y RFC de persona física, pagina 3

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 70 fracción XXVIII INCISO B de la ley federal de Transparencia y acceso a la información pública.

Por tratarse de datos personales concernientes a la persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



Ing. Leticia Cuevas Flores

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

14 de Julio del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_13_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVIII

Hipervínculo

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_13_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVIII.pdf

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO SIGNADO POR EL MÓDULO DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2023-A-I-NAC-A-A-16-150-00016646 Y CON NÚMERO INTERNO 16-150-/C-005/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), EN EL ESTADO DE VERACRUZ COMO APOYO INSTITUCIONAL AL PROYECTO DE HUERTOS AGROECOLÓGICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR LA ING. LETICIA CUEVAS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE LA DEPENDENCIA Y POR LA OTRA EL C. BERNARDO ALEJANDRO MARTINEZ LOPEZ EN LO SUCESIVO PROVEEDOR A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**LA REPRESENTACIÓN**” declara que:

1.1. ES LA DEPENDENCIA una oficina de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1,2 y 28 de La Ley Organica de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 Bis. del propio ordenamiento legal citado.

1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV,19 Fracción XXIII,38,39 y 40 fracción XVI del Reglamento interior de la SEMARNAT con fundamento en el artículo 84 de dicho ordenamiento previa designación mediante el oficio número 00488 de fecha 10 de junio del año 2022, signado por la Mtra. María Luisa Albores González, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) designó en suplencia del titular de la oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz a la Ing. LETICIA CUEVAS FLORES, en su cargo de SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, con R.F.C CUFL7502218A2 es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. Previa designación hecha en su favor por el Director General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción II, 11 Fracciones III y V, 33 y 52 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 5 fracción II inciso a) y 6 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; Numeral 239, Suscribe el presente instrumento el C Ing. ISMAEL GUMERSINDO CASTRO CASTRO, en su carácter de JEFE DEL DEPTO. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y POLITICA REGIONAL, con R.F.C CACI650728APA, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a el PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”.

1.5. LA DEPENDENCIA cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 511/3233 con folio de autorización S/N, de fecha 14 de diciembre del año 2022, emitido por el Mtro. Ricardo Morales Jiménez en



su caracter de Director General de Programación y Presupuesto

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° SMA941228LA2

1.7. Tiene establecido su domicilio fiscal en calle 5 de mayo s/n Col. Centro C.P. 91700 en la Ciudad y Puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil de la Ciudad Mexico.

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MALB9408202J6

2.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 8 DE MAYO #614 COLONIA TICOMAN, COLONIA SANTA MARÍA TICOMÁNGUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 07330

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

PROVEEDOR acepta y se obliga a proporcionar a la LA DEPENDENCIA la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), EN EL ESTADO DE VERACRUZ COMO APOYO INSTITUCIONAL AL PROYECTO DE HUERTOS AGROECOLÓGICOS en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos (acta de fallo y anexo técnico), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.



LA DEPENDENCIA pagará a el PROVEEDOR como contra prestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$578,740.24 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 24/100 M.N.) con IVA incluido y un monto máximo por la cantidad de \$1,446,827.40 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N.) con IVA incluido

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
29101	LIMA	LIMA PARA AFILAR MACHETE TRIANGULA PESADA	18 - PIEZA	\$139.20	5	12.5	\$696.00	\$1,740.00
27201	GUANTES DE HULE	GUANTES DE CARNAZA CORTO	18 - PIEZA	\$116.00	25	62.5	\$2,900.00	\$7,250.00
29101	CUCHILLO Y NAVAJA MIL USOS	CUTTER NAVAJA PLÁSTICO	18 - PIEZA	\$162.40	2	5	\$324.80	\$812.00
29101	SERRUCHO	SERRUCHO PARA PODAR RAMAS	18 - PIEZA	\$278.40	2	5	\$556.80	\$1,392.00
22301	CONTENEDORES	TAMBO DE PLÁSTICO CON TAPA DE ROSCA	18 - PIEZA	\$1,740.00	2	5	\$3,480.00	\$8,700.00
22301	CONTENEDORES	TAMBO DE PLÁSTICO CON TAPA Y SEGURO METÁLICO	18 - PIEZA	\$4,408.00	2	5	\$8,816.00	\$22,040.00
29201	REGADERA	REGADERA DE PLÁSTICO MANUAL	18 - PIEZA	\$487.20	5	12.5	\$2,436.00	\$6,090.00
23201	HILO CAÑAMO	CORDEL IXTLE 26 MT	18 - PIEZA	\$638.00	2	5	\$1,276.00	\$3,190.00
23101	RAFIA	RAFIA	18 - PIEZA	\$197.20	2	5	\$394.40	\$986.00



21701	PLASTILINA	PLÁSTILINA EPÓXICA PARA SELLAR, UNIR Y TAPAR	18 - PIEZA	\$174.00	2	5	\$348.00	\$870.00
23701	ROLLOS DE POLIETILENO	ROLLO DE PLÁSTICO NYLON NEGRO POLIETILENO	18 - PIEZA	\$1,856.00	1	2.5	\$1,856.00	\$4,640.00
23701	ROLLOS DE POLIETILENO	ROLLO DE PLÁSTICO NYLON AZUL CELESTE POLIETILENO	18 - PIEZA	\$1,856.00	1	2.5	\$1,856.00	\$4,640.00
23701	ROLLOS DE POLIETILENO	ROLLO DE PLÁSTICO NYLON AMARILLO POLIETILENO	MTR - METRO	\$1,856.00	5	12.5	\$9,280.00	\$23,200.00
22301	CHAROLA	CHAROLA GERMINADORA DE PLÁSTICO RIGIDO	18 - PIEZA	\$278.40	20	50	\$5,568.00	\$13,920.00
22301	CACEROLA	CACEROLA DE PELTRE	18 - PIEZA	\$522.00	2	5	\$1,044.00	\$2,610.00
29101	MARTILLOS	MARTILLO. UÑA CURVA,	18 - PIEZA	\$276.08	1	2.5	\$276.08	\$690.20
23801	COSTAL DE YUTE/ POLIPROPILENO (PARA SU COMERCIALIZACION)	COSTAL DE PLÁSTICO	18 - PIEZA	\$52.20	10	25	\$522.00	\$1,305.00
22104	JARABE Y MIELES (PARA SU COMERCIALIZACION)	MELAZA	18 - PIEZA	\$1,508.00	3	7.5	\$4,524.00	\$11,310.00



23801	LEVADURA Y POLVOS DE HORNEAR (PARA SU COMERCIALIZACION)	LEVADURA DE PAN	18 - PIEZA	\$290.00	5	12.5	\$1,450.00	\$3,625.00
22201	ZACATE (FORRAJE)	SALVADO O SALVADILLO DE TRIGO	18 - PIEZA	\$754.00	8	20	\$6,032.00	\$15,080.00
24301	CALCIO (MINERAL NO METALICO)	CAL APAGADA O CAL HIDRATADA	18 - PIEZA	\$522.00	1	2.5	\$522.00	\$1,305.00
23801	DETERGENTE POLVO/ LIQUIDO (PARA SU COMERCIALIZACION)	DETERGENTE LÍQUIDO BIODEGRADABLE	18 - PIEZA	\$556.80	2	5	\$1,113.60	\$2,784.00
24101	AZUFRE (MINERAL NO METALICO)	AZUFRE AGRÍCOLA	18 - PIEZA	\$197.20	2	5	\$394.40	\$986.00
23801	CEMENTO, GRAVA, ARENA (PARA SU COMERCIALIZACION)	SULFATO DE COBRE	18 - PIEZA	\$406.00	2	5	\$812.00	\$2,030.00
22104	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE (PARA SU COMERCIALIZACION)	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	LTR - LITRO	\$174.00	6	15	\$1,044.00	\$2,610.00
24401	ASERRIN	ASERRÍN O TRITURADO DE PODA	18 - PIEZA	\$858.40	5	12.5	\$4,292.00	\$10,730.00



25201	FERTILIZANTES COMPUESTOS (NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO) (SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS FERTILIZANTES)	ENRAIZADOR	18 - PIEZA	\$406.00	2	5	\$812.00	\$2,030.00
23801	HARINA DE CENTENO (PARA SU COMERCIALIZACIÓN)	HARINA DE ROCAS	18 - PIEZA	\$150.80	5	12.5	\$754.00	\$1,885.00
23801	CARBON (PARA SU COMERCIALIZACIÓN)	TAMO DE CARBÓN GENERAL (RESIDUOS)	18 - PIEZA	\$1,136.80	7	17.5	\$7,957.60	\$19,894.00
25301	HIPROMELOSA GOTERO INTEGRAL CON 10 ML	GOTEROS DE VIDRIO AMBAR	18 - PIEZA	\$69.60	24	60	\$1,670.40	\$4,176.00
22301	TARRO	TARRO DE PLÁSTICO PARA POMADA	18 - PIEZA	\$81.20	25	62.5	\$2,030.00	\$5,075.00
25401	TUBO FLEXIBLE DE PLASTICO PARA ESPIROMETRIA	POMADERAS DE PLÁSTICO	18 - PIEZA	\$58.00	50	125	\$2,900.00	\$7,250.00
22301	MOLDE PARA GELATINA	MOLDE DE SILICONA PARA JABON ARTESANAL (FIGURA DE FLORES)	18 - PIEZA	\$290.00	3	7.5	\$870.00	\$2,175.00
22301	OLLA	OLLA DE PELTRE	18 - PIEZA	\$440.80	2	5	\$881.60	\$2,204.00



22301	CUCHARA MESA	CUCHARA GRANDE DE ACERO INOXIDABLE O PELTRE	18 - PIEZA	\$290.00	5	12.5	\$1,450.00	\$3,625.00
21601	CUBETA	CUBETA O RECIPIENTE METÁLICO	18 - PIEZA	\$440.80	1	2.5	\$440.80	\$1,102.00
22301	COLADOR	COLADOR DE METAL	18 - PIEZA	\$696.00	2	5	\$1,392.00	\$3,480.00
24401	TABLAS Y TABLONES ASERRADOS O LABRADOS (PRODUCTOS DE MADERA)	TABLA DE MADERA PARA PICAR	18 - PIEZA	\$440.80	2	5	\$881.60	\$2,204.00
29101	CUCHILLO Y NAVAJA MIL USOS	CUCHILLO DE COCINA DE ACERO INOXIDABLE	18 - PIEZA	\$324.80	3	7.5	\$974.40	\$2,436.00
22301	TARRO	TARRO DE VIDRIO CON BOCA ANCHA	18 - PIEZA	\$788.80	10	25	\$7,888.00	\$19,720.00
23601	AGUJA	AGUJA DE TAPICERO	18 - PIEZA	\$220.40	2	5	\$440.80	\$1,102.00
27401	FRANELA	FRANELAS O JERBAS PARA LIMPIEZA	18 - PIEZA	\$290.00	2	5	\$580.00	\$1,450.00
23201	HILO CAÑAMO	HILO PARA COSER DE POLIÉSTER BLANCO	18 - PIEZA	\$533.60	5	12.5	\$2,668.00	\$6,670.00
24701	TELA (REJILLA) ALAMBRE	FIELTRO COLOR NEGRO, CAFÉ, PIEL, VERDE, ROSA, AMARILLO, ROJO, AZUL	MTR - METRO	\$104.40	16	40	\$1,670.40	\$4,176.00



21101	PAPEL FILTRO	PAPEL FILTRO 100 UNIDADES	18 - PIEZA	\$754.00	1	2.5	\$754.00	\$1,885.00
21101	PAPEL KRAFT	PAPEL ESTRAZA	KGM - KILOGRAMO	\$243.60	1	2.5	\$243.60	\$609.00
21101	PAPEL CHINA	PAPEL CHINA (VARIOS COLORES)	18 - PIEZA	\$577.68	1	2.5	\$577.68	\$1,444.20
21101	PEGAMENTO LIQUIDO	RESISTOL BLANCO	LTR - LITRO	\$562.60	1	2.5	\$562.60	\$1,406.50
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA BASE AGUA COLOR NEGRO	18 - PIEZA	\$133.40	1	2.5	\$133.40	\$333.50
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA BASE AGUA COLOR BLANCO	18 - PIEZA	\$133.40	1	2.5	\$133.40	\$333.50
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA BASE AGUA COLOR AMARILLO	18 - PIEZA	\$133.40	1	2.5	\$133.40	\$333.50
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA BASE AGUA COLOR ROJO	18 - PIEZA	\$133.40	1	2.5	\$133.40	\$333.50
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA BASE AGUA COLOR AZUL	18 - PIEZA	\$133.40	1	2.5	\$133.40	\$333.50
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA BASE AGUA COLOR MAGENTA	18 - PIEZA	\$133.40	1	2.5	\$133.40	\$333.50
24901	BROCHA	PINCELES PLANOS	18 - PIEZA	\$649.60	3	7.5	\$1,948.80	\$4,872.00
21101	CINTA VELCRO	VELCRO	18 - PIEZA	\$638.00	1	2.5	\$638.00	\$1,595.00
23201	ESTAMBRES	ESTAMBRE DE ALGODÓN COLOR NEGRO	18 - PIEZA	\$69.60	2	5	\$139.20	\$348.00



23201	ESTAMBRES	ESTAMBRE DE ALGODÓN COLOR CAFÉ	18 - PIEZA	\$69.60	2	5	\$139.20	\$348.00
23201	ESTAMBRES	ESTAMBRE DE ALGODÓN COLOR BLANCO	18 - PIEZA	\$69.60	2	5	\$139.20	\$348.00
22104	VINOS Y LICORES (PARA SU COMERCIALIZACION)	VINO JEREZ	18 - PIEZA	\$754.00	4	10	\$3,016.00	\$7,540.00
22104	AGUARDIENTES (PARA SU COMERCIALIZACION)	AGUARDIENTE	18 - PIEZA	\$568.40	10	25	\$5,684.00	\$14,210.00
23901	CERAS DE ORIGEN ANIMAL (PRODUCTOS ANIMALES)	CERA DE ABEJA NATURAL O CANDELAS DE CEBO	KGM - KILOGRAMO	\$522.00	2	5	\$1,044.00	\$2,610.00
22104	PILONCILLO (PARA SU COMERCIALIZACION)	PILONCILLO	18 - PIEZA	\$127.60	1	2.5	\$127.60	\$319.00
21601	JABONES PARA CUERPO	BASE JABÓN DE GLICERINA	18 - PIEZA	\$324.80	4	10	\$1,299.20	\$3,248.00
21601	ACCESORIOS DE BELLEZA PERSONAL	ACEITE ESENCIAL DE ROMERO O MENTA	18 - PIEZA	\$696.00	5	12.5	\$3,480.00	\$8,700.00
24101	ARENA (MINERAL NO METALICO)	ALCANFOR	18 - PIEZA	\$452.40	1	2.5	\$452.40	\$1,131.00
25101	SULFATO DE SODIO	LAURIL SULFATO DE SODIO	18 - PIEZA	\$4,060.00	1	2.5	\$4,060.00	\$10,150.00



22104	SAL PARA USO ALIMENTICIO (PARA SU COMERCIALIZACION)	SAL	18 - PIEZA	\$23.20	1	2.5	\$23.20	\$58.00
25101	TIOSULFATO DE SODIO	BENZOATO DE SODIO	18 - PIEZA	\$46.40	1	2.5	\$46.40	\$116.00
24401	TABLAS Y TABLONES ASERRADOS O LABRADOS (PRODUCTOS DE MADERA)	VIGA DE MADERA LARGO	18 - PIEZA	\$4,408.00	2	5	\$8,816.00	\$22,040.00
24401	TABLAS Y TABLONES ASERRADOS O LABRADOS (PRODUCTOS DE MADERA)	VIGA DE MADERA	18 - PIEZA	\$3,248.00	1	2.5	\$3,248.00	\$8,120.00
24801	MALLAS DE PLASTICO	MALLA BORREGUERA O GALLINERA	18 - PIEZA	\$2,466.16	1	2.5	\$2,466.16	\$6,165.40
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA PARA EXTERIOR BLANCO	18 - PIEZA	\$2,047.40	1	2.5	\$2,047.40	\$5,118.50
24901	BROCHA	BROCHAS PARA PINTAR MANGO DE PLÁSTICO	18 - PIEZA	\$93.96	5	12.5	\$469.80	\$1,174.50
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	LECHUGA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00



22104	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	BRÓCOLI (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	COLIFLOR (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	COL (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	JITOMATE (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	TOMATE (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$52.20	2	5	\$104.40	\$261.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	ZANAHORIA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
22104	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	ACELGA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00



23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	CHÍCHARO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
22104	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	CALABACITA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
22104	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	CEBOLLA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
22104	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	CILANTRO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	RÁBANO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	CHILE (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
22104	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	CEMPASÚCHIL (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$58.00	2	5	\$116.00	\$290.00



23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	CALÉNDULA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$58.00	2	5	\$116.00	\$290.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	MANZANILLA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	TABACO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	DALIAS (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	SANDÍA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	PEPINO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	PEREJIL (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	2	5	\$92.80	\$232.00



23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	MAÍZ NATIVO O CRIOLLO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$104.40	2	5	\$208.80	\$522.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	FRIJOL NATIVO O CRIOLLO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$145.00	2	5	\$290.00	\$725.00
22104	CALABAZA (MATERIAS PRIMAS)	CALABAZA NATIVA O CRIOLLA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$580.00	1	2.5	\$580.00	\$1,450.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	HABA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$174.00	1	2.5	\$174.00	\$435.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	TRIGO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$104.40	1	2.5	\$104.40	\$261.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	PAPA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$580.00	2	5	\$1,160.00	\$2,900.00
29101	PALA	PALA BIELDO 4 DIENTES	18 - PIEZA	\$754.00	10	25	\$7,540.00	\$18,850.00
29101	PALA	PALA CUCHARA O REDONDA	18 - PIEZA	\$603.20	10	25	\$6,032.00	\$15,080.00
29101	PALA	PALA RECTA ESCARRAMANA	18 - PIEZA	\$452.40	10	25	\$4,524.00	\$11,310.00
29101	TALACHO	TALACHO PICO	18 - PIEZA	\$800.40	10	25	\$8,004.00	\$20,010.00

29101	AZADON	AZADÓN FORJADO TIPO LANE CON MANGO 54"	18 - PIEZA	\$603.20	10	25	\$6,032.00	\$15,080.00
29101	BARRETA	BARRETA DE PUNTA	18 - PIEZA	\$1,136.80	3	7.5	\$3,410.40	\$8,526.00
29101	RASTRILLO	RASTRILLO JARDÍN RECTO	18 - PIEZA	\$411.80	3	7.5	\$1,235.40	\$3,088.50
21601	ESCOBAS	ESCOBA METÁLICA JARDINERÍA	18 - PIEZA	\$255.20	2	5	\$510.40	\$1,276.00
29101	TIJERA PODAR	TIJERA DE PODA A DOS MANOS (JARDINERO)	18 - PIEZA	\$394.40	3	7.5	\$1,183.20	\$2,958.00
29101	TIJERA PODAR	TIJERA TUBULAR PARA RAMAS ALTAS	18 - PIEZA	\$928.00	1	2.5	\$928.00	\$2,320.00
29101	TIJERA PODAR	TIJERA CORTA RAMAS CORTA	18 - PIEZA	\$301.60	1	2.5	\$301.60	\$754.00
29101	MACHETE	MACHETE DOBLE FILO	18 - PIEZA	\$394.40	5	12.5	\$1,972.00	\$4,930.00
29101	LIMA	LIMA PARA AFILAR MACHETE (TRIANGULAR PESADA)	18 - PIEZA	\$139.20	3	7.5	\$417.60	\$1,044.00



21601	JARDINERA	JUEGO DE HERRAMIENTAS PARA JARDÍN (1 TRASPLANTADOR CON GRADUACIÓN, 1 CUCHARA, 1 CULTIVADOR Y 1 BIELDO DE 3 DIENTES.)	18 - PIEZA	\$336.40	10	25	\$3,364.00	\$8,410.00
24601	BOMBA DE CONDENSADO	MOCHILA ASPERSORA (FUMIGADORA)	18 - PIEZA	\$1,508.00	2	5	\$3,016.00	\$7,540.00
27201	GUANTES DOMÉSTICOS (LÁTEX, GOMA, ETC.)	GUANTES DE CARNAZA CORTO	18 - PIEZA	\$116.00	28	70	\$3,248.00	\$8,120.00
24801	MANGUERAS Y ACCESORIOS DE PLASTICO	MANGUERA FLEXIBLE REFORZADA (TRAMADA VERDE) ROLLO DE 100 MTS	18 - PIEZA	\$2,633.20	1	2.5	\$2,633.20	\$6,583.00
24801	MANGUERAS Y ACCESORIOS DE PLASTICO	MANGUERA FLEXIBLE NEGRA REFORZADA ½"	MTR - METRO	\$197.20	4	10	\$788.80	\$1,972.00
24801	MANGUERAS Y ACCESORIOS DE PLASTICO	MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE 1/4" PARA NIVEL	MTR - METRO	\$440.80	6	15	\$2,644.80	\$6,612.00



29101	PINZA DE PUNTA	PINZAS (PINZA DE ELECTRICISTA, PINZA DE PUNTA Y CORTE, PINZAS DE CHOFER Y PINZAS DE CORTE DIAGONAL)	18 - PIEZA	\$568.40	1	2.5	\$568.40	\$1,421.00
29101	DESARMADOR	DESARMADOR	18 - PIEZA	\$696.00	1	2.5	\$696.00	\$1,740.00
29101	MARRO	MARRO METÁLICO	18 - PIEZA	\$429.20	2	5	\$858.40	\$2,146.00
25401	CINTA METRICA AHULADA, GRADUADA EN CMS. Y MTS.	CINTA MÉTRICA	18 - PIEZA	\$754.00	1	2.5	\$754.00	\$1,885.00
29101	FLEXOMETRO	FLEXÓMETRO CONTRA IMPACTO	18 - PIEZA	\$197.20	1	2.5	\$197.20	\$493.00
29101	CUCHILLO Y NAVAJA MIL USOS	CUTTER NAVAJA PLÁSTICO	18 - PIEZA	\$162.40	2	5	\$324.80	\$812.00
21101	SILICON	SILICON TRANSPARENTE O BLANCO DE USO GENERAL	18 - PIEZA	\$226.20	2	5	\$452.40	\$1,131.00
24901	SILICON	PISTOLA PARA SILICON (PISTOLA CALAFATEADORA CON CREMALLERA)	18 - PIEZA	\$406.00	2	5	\$812.00	\$2,030.00
29101	SERRUCHO	SERRUCHO PARA PODAR RAMAS	18 - PIEZA	\$278.40	3	7.5	\$835.20	\$2,088.00



29801	BOTE SEDIMENTADOR (IMPLEMENTO AGRICOLA)	BIDONES DE PLÁSTICO CON TAPA	18 - PIEZA	\$220.40	6	15	\$1,322.40	\$3,306.00
22301	CONTENEDORES	TAMBO DE PLÁSTICO CON TAPA DE ROSCA	18 - PIEZA	\$1,740.00	2	5	\$3,480.00	\$8,700.00
22301	CONTENEDORES	TAMBO DE PLÁSTICO CON TAPA Y SEGURO METÁLICO	18 - PIEZA	\$4,408.00	4	10	\$17,632.00	\$44,080.00
29201	REGADERA	REGADERA DE PLÁSTICO MANUAL	18 - PIEZA	\$487.20	5	12.5	\$2,436.00	\$6,090.00
29201	REGADERA	LANZA DE RIEGO	18 - PIEZA	\$1,740.00	2	5	\$3,480.00	\$8,700.00
23201	HILO CAÑAMO	CORDEL IXTLE 26 MT	18 - PIEZA	\$638.00	2	5	\$1,276.00	\$3,190.00
25401	BOTIQUIN MEDICO	BOTIQUÍN MEDICO BÁSICO	18 - PIEZA	\$406.00	1	2.5	\$406.00	\$1,015.00
21701	PLASTILINA	PLÁSTILINA EPÓXICA PARA SELLAR, UNIR Y TAPAR	18 - PIEZA	\$174.00	5	12.5	\$870.00	\$2,175.00
23701	ROLLOS DE POLIETILENO	ROLLO DE PLÁSTICO NYLON NEGRO POLIETILENO	18 - PIEZA	\$1,856.00	1	2.5	\$1,856.00	\$4,640.00
23701	ROLLOS DE POLIETILENO	ROLLO DE PLÁSTICO NYLON NEGRO POLIETILENO	18 - PIEZA	\$1,856.00	2	5	\$3,712.00	\$9,280.00
29801	EMBUDO	EMBUDO DE PLÁSTICO GRANDE	18 - PIEZA	\$174.00	2	5	\$348.00	\$870.00

21601	CUBETA	CUBETA DE PLÁSTICO CON TAPA HERMÉTICA	18 - PIEZA	\$208.80	4	10	\$835.20	\$2,088.00
22301	CHAROLA	CHAROLA GERMINADORA DE PLÁSTICO RIGIDO	18 - PIEZA	\$290.00	20	50	\$5,800.00	\$14,500.00
23701	CAJAS DE PLASTICO	CAJA DE PLÁSTICO DE USO RUDO	18 - PIEZA	\$1,856.00	2	5	\$3,712.00	\$9,280.00
25401	BOLSAS DE PLASTICO CON RESORTES PARA RECOLECCION DE AIRE ESPIRADO	BOLSAS PARA VIVERO CON FUELLE	KGM - KILOGRAMO	\$464.00	8	20	\$3,712.00	\$9,280.00
25401	BOLSAS DE PLASTICO CON RESORTES PARA RECOLECCION DE AIRE ESPIRADO	BOLSAS PARA VIVERO CON FUELLE 600	KGM - KILOGRAMO	\$928.00	17	42.5	\$15,776.00	\$39,440.00
22104	JARABE Y MIELES (PARA SU COMERCIALIZACION)	MELAZA	18 - PIEZA	\$1,508.00	2	5	\$3,016.00	\$7,540.00
25201	LOMBRIZ ROJA CALIFORNIANA	LOMBRIZ ROJA CALIFORNIANA	KGM - KILOGRAMO	\$197.20	5	12.5	\$986.00	\$2,465.00
23801	LEVADURA Y POLVOS DE HORNEAR (PARA SU COMERCIALIZACION)	LEVADURA DE PAN	18 - PIEZA	\$290.00	10	25	\$2,900.00	\$7,250.00



22201	ZACATE (FORRAJE)	SALVADO O SALVADILLO DE TRIGO	18 - PIEZA	\$754.00	8	20	\$6,032.00	\$15,080.00
24301	CAL PARA CONSTRUCCION (PARA SU COMERCIALIZACION)	CAL APAGADA O CAL HIDRATADA	18 - PIEZA	\$522.00	1	2.5	\$522.00	\$1,305.00
23801	DETERGENTE POLVO/ LIQUIDO (PARA SU COMERCIALIZACION)	DETERGENTE LÍQUIDO BIODEGRADABLE	18 - PIEZA	\$556.80	2	5	\$1,113.60	\$2,784.00
21601	JABONES PARA CUERPO	JABÓN ZOTE	18 - PIEZA	\$52.20	4	10	\$208.80	\$522.00
24101	AZUFRE (MINERAL NO METALICO)	AZUFRE AGRÍCOLA	18 - PIEZA	\$197.20	1	2.5	\$197.20	\$493.00
23801	CEMENTO, GRAVA, ARENA (PARA SU COMERCIALIZACION)	SULFATO DE COBRE	18 - PIEZA	\$406.00	2	5	\$812.00	\$2,030.00
22104	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE (PARA SU COMERCIALIZACION)	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE CANOLA	LTR - LITRO	\$174.00	9	22.5	\$1,566.00	\$3,915.00
24401	ASERRIN	ASERRIN O TRITURADO DE PODA	18 - PIEZA	\$858.40	2	5	\$1,716.80	\$4,292.00
21601	ESCOBAS	ESCOBAS DE MIJO	18 - PIEZA	\$208.80	2	5	\$417.60	\$1,044.00



25201	FERTILIZANTES COMPUESTOS (NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO) (SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS FERTILIZANTES)	ENRAIZADOR	18 - PIEZA	\$406.00	1	2.5	\$406.00	\$1,015.00
21601	ACCESORIOS DE BELLEZA PERSONAL	ACEITE DE NEEM	18 - PIEZA	\$556.80	2	5	\$1,113.60	\$2,784.00
24101	PARAFINA	PARAFINA	18 - PIEZA	\$348.00	1	2.5	\$348.00	\$870.00
23801	FERTILIZANTE (PARA SU COMERCIALIZACION)	ESTIÉRCOL DE RUMIANTE	18 - PIEZA	\$11,600.00	2	5	\$23,200.00	\$58,000.00
23801	CARBON (PARA SU COMERCIALIZACION)	TAMO DE CARBÓN VEGETAL (RESIDUOS)	18 - PIEZA	\$1,136.80	4	10	\$4,547.20	\$11,368.00
22301	FRASCO	FRASCOS DE VIDRIO AMBAR DE BOCA ANCHA	18 - PIEZA	\$208.80	25	62.5	\$5,220.00	\$13,050.00
25301	HIPROMELOSA GOTERO INTEGRAL CON 10 ML	GOTEROS DE VIDRIO AMBAR	18 - PIEZA	\$69.60	24	60	\$1,670.40	\$4,176.00
22301	TARRO	TARRO DE PLÁSTICO PARA POMADA	18 - PIEZA	\$81.20	25	62.5	\$2,030.00	\$5,075.00
25401	TUBO FLEXIBLE DE PLASTICO PARA ESPIROMETRIA	POMADERAS DE PLÁSTICO	18 - PIEZA	\$58.00	50	125	\$2,900.00	\$7,250.00



22301	MOLDE PARA GELATINA	MOLDE DE SILICONA PARA JABON ARTESANAL (FIGURA DE FLORES)	18 - PIEZA	\$290.00	3	7.5	\$870.00	\$2,175.00
22301	OLLA	OLLA DE PELTRE	18 - PIEZA	\$440.80	3	7.5	\$1,322.40	\$3,306.00
22301	CUCHARA MESA	CUCHARA GRANDE DE ACERO INOXIDABLE O PELTRE	18 - PIEZA	\$290.00	5	12.5	\$1,450.00	\$3,625.00
21601	CUBETA	CUBETA O RECIPIENTE METÁLICO	18 - PIEZA	\$440.80	2	5	\$881.60	\$2,204.00
22301	COLADOR	COLADOR DE METAL	18 - PIEZA	\$696.00	2	5	\$1,392.00	\$3,480.00
24401	TABLAS Y TABLONES ASERRADOS O LABRADOS (PRODUCTOS DE MADERA)	TABLA DE MADERA PARA PICAR	18 - PIEZA	\$440.80	2	5	\$881.60	\$2,204.00
29101	CUCHILLO Y NAVAJA MIL USOS	CUCHILLO DE COCINA DE ACERO INOXIDABLE	18 - PIEZA	\$324.80	2	5	\$649.60	\$1,624.00
29801	EMBUDO	EMBUDO DE PLÁSTICO PEQUEÑO	18 - PIEZA	\$81.20	2	5	\$162.40	\$406.00
27201	GUANTES DOMÉSTICOS (LÁTEX, GOMA, ETC.)	GUANTES DE PLASTICO	18 - PIEZA	\$139.20	5	12.5	\$696.00	\$1,740.00
22301	TARRO	TARRO DE VIDRIO TRANSPARENTE	18 - PIEZA	\$81.20	25	62.5	\$2,030.00	\$5,075.00
22301	TARRO	TARRO DE VIDRIO CON BOCA ANCHA	18 - PIEZA	\$788.80	10	25	\$7,888.00	\$19,720.00

22301	CHAROLA	CHAROLAS DE PLASTICO (RECTANGULARES NEGRAS)	18 - PIEZA	\$452.40	2	5	\$904.80	\$2,262.00
23201	TRAPO	TRAPOS DE COCINA ABSORBENTES	18 - PIEZA	\$20.88	6	15	\$125.28	\$313.20
23601	AGUJA	AGUJA DE TAPICERO	18 - PIEZA	\$220.40	2	5	\$440.80	\$1,102.00
25401	CONECTORES DE PLASTICO	CONECTOR "L" DE PVC	18 - PIEZA	\$19.72	8	20	\$157.76	\$394.40
24801	TUBERIAS PVC	TUBO DE PVC 1 METRO	18 - PIEZA	\$92.80	24	60	\$2,227.20	\$5,568.00
25401	CONECTORES DE PLASTICO	CONECTOR "T" DE PVC	18 - PIEZA	\$26.68	14	35	\$373.52	\$933.80
23201	TELA DE ALGODON	RETAZOS DE TELA	KGM - KILOGRAMO	\$336.40	1	2.5	\$336.40	\$841.00
23201	HILO CAÑAMO	HILO PARA COSER DE POLIÉSTER BLANCO	18 - PIEZA	\$533.60	5	12.5	\$2,668.00	\$6,670.00
24701	TELA (REJILLA) ALAMBRE	FIELTRO COLOR NEGRO, CAFÉ, PIEL, VERDE, ROSA, AMARILLO, ROJO, AZUL	MTR - METRO	\$568.40	16	40	\$9,094.40	\$22,736.00
21101	PAPEL KRAFT	PAPEL ESTRAZA	KGM - KILOGRAMO	\$243.60	1	2.5	\$243.60	\$609.00
21101	PAPEL CHINA	PAPEL CHINA (VARIOS COLORES)	18 - PIEZA	\$577.68	1	2.5	\$577.68	\$1,444.20
21101	PEGAMENTO LIQUIDO	RESISTOL BLANCO	LTR - LITRO	\$562.60	1	2.5	\$562.60	\$1,406.50



24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA BASE AGUA COLOR NEGRO	18 - PIEZA	\$133.40	1	2.5	\$133.40	\$333.50
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA BASE AGUA COLOR BLANCO	18 - PIEZA	\$133.40	1	2.5	\$133.40	\$333.50
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA BASE AGUA COLOR AMARILLO	18 - PIEZA	\$133.40	1	2.5	\$133.40	\$333.50
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA BASE AGUA COLOR ROJO	18 - PIEZA	\$133.40	1	2.5	\$133.40	\$333.50
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA BASE AGUA COLOR AZUL	18 - PIEZA	\$133.40	1	2.5	\$133.40	\$333.50
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA BASE AGUA COLOR MAGENTA	18 - PIEZA	\$133.40	1	2.5	\$133.40	\$333.50
24901	BROCHA	PINCELES PLANOS	18 - PIEZA	\$649.60	2	5	\$1,299.20	\$3,248.00
21101	CINTA VELCRO	VELCRO	18 - PIEZA	\$638.00	1	2.5	\$638.00	\$1,595.00
23201	ESTAMBRES	ESTAMBRE DE ALGODÓN COLOR NEGRO	18 - PIEZA	\$69.60	6	15	\$417.60	\$1,044.00
23201	ESTAMBRES	ESTAMBRE DE ALGODÓN COLOR CAFÉ	18 - PIEZA	\$69.60	6	15	\$417.60	\$1,044.00
23201	ESTAMBRES	ESTAMBRE DE ALGODÓN COLOR BLANCO	18 - PIEZA	\$69.60	6	15	\$417.60	\$1,044.00



22104	VINOS Y LICORES (PARA SU COMERCIALIZACION)	VINO JEREZ	18 - PIEZA	\$754.00	4	10	\$3,016.00	\$7,540.00
22104	AGUARDIENTES (PARA SU COMERCIALIZACION)	AGUARDIENTE	18 - PIEZA	\$568.40	10	25	\$5,684.00	\$14,210.00
23901	CERAS DE ORIGEN ANIMAL (PRODUCTOS ANIMALES)	CERA DE ABEJA NATURAL O CANDELAS DE CEBO	KGM - KILOGRAMO	\$522.00	2	5	\$1,044.00	\$2,610.00
22104	PILONCILLO (PARA SU COMERCIALIZACION)	PILONCILLO	18 - PIEZA	\$127.60	1	2.5	\$127.60	\$319.00
21601	JABONES PARA CUERPO	BASE JABÓN DE GLICERINA	18 - PIEZA	\$324.80	4	10	\$1,299.20	\$3,248.00
21601	ACCESORIOS DE BELLEZA PERSONAL	ACEITE ESENCIAL DE ROMERO O MENTA	18 - PIEZA	\$1,392.00	1	2.5	\$1,392.00	\$3,480.00
22104	AZUCAR EN POLVO (GLAS) (PARA SU COMERCIALIZACION)	AZUCAR	18 - PIEZA	\$69.60	1	2.5	\$69.60	\$174.00
24101	ARENA (MINERAL NO METALICO)	ALCANFOR	18 - PIEZA	\$452.40	1	2.5	\$452.40	\$1,131.00
25101	SULFATO DE SODIO	LAURIL SULFATO DE SODIO	18 - PIEZA	\$4,060.00	1	2.5	\$4,060.00	\$10,150.00
22104	SAL PARA USO ALIMENTICIO (PARA SU COMERCIALIZACION)	SAL	18 - PIEZA	\$23.20	1	2.5	\$23.20	\$58.00



25101	TIOSULFATO DE SODIO	BENZOATO DE SODIO	18 - PIEZA	\$46.40	1	2.5	\$46.40	\$116.00
24701	LAMINA DE ACERO	LÁMINA ONDULADAS OPALIT	18 - PIEZA	\$1,078.80	15	37.5	\$16,182.00	\$40,455.00
24401	POLINES ASERRADO O LABRADO (PRODUCTOS DE MADERA)	POLIN DE MADERA	18 - PIEZA	\$1,798.00	8	20	\$14,384.00	\$35,960.00
24401	TABLAS Y TABLONES ASERRADOS O LABRADOS (PRODUCTOS DE MADERA)	VIGUETAS DE MADERA	18 - PIEZA	\$4,408.00	5	12.5	\$22,040.00	\$55,100.00
29301	PIJAS	PIJAS PARA LÁMINAS (AUTOTALADRANTE)	18 - PIEZA	\$4.06	200	500	\$812.00	\$2,030.00
29201	CANALETA	CANALETA PARA RECEPCIÓN DE AGUA PLUVIAL	MTR - METRO	\$150.80	8	20	\$1,206.40	\$3,016.00
24901	BARNICES PARA MUEBLES	BARNIZ CON FUNGICIDA	18 - PIEZA	\$1,856.00	5	12.5	\$9,280.00	\$23,200.00
23801	CEMENTO, GRAVA, ARENA (PARA SU COMERCIALIZACION)	BULTOS DE CEMENTO	18 - PIEZA	\$255.20	4	10	\$1,020.80	\$2,552.00
24101	ARENA (MINERAL NO METALICO)	ARENA	MTR - METRO	\$1,102.00	1	2.5	\$1,102.00	\$2,755.00
23801	CEMENTO, GRAVA, ARENA (PARA SU COMERCIALIZACION)	GRAVA $\frac{3}{4}$	MTR - METRO	\$1,136.80	1	2.5	\$1,136.80	\$2,842.00

24401	TABLAS Y TABLONES ASERRADOS O LABRADOS (PRODUCTOS DE MADERA)	TABLÓN DE PINO	18 - PIEZA	\$696.00	5	12.5	\$3,480.00	\$8,700.00
24801	MALLAS DE PLASTICO	MALLA SOMBRA	18 - PIEZA	\$1,856.00	2	5	\$3,712.00	\$9,280.00
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA PARA EXTERIOR BLANCO	18 - PIEZA	\$2,047.40	4	10	\$8,189.60	\$20,474.00
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA PARA EXTERIOR NEGRA	18 - PIEZA	\$672.80	1	2.5	\$672.80	\$1,682.00
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA PARA EXTERIOR AMARILLA	18 - PIEZA	\$968.60	1	2.5	\$968.60	\$2,421.50
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA PARA EXTERIOR AZUL	18 - PIEZA	\$696.00	1	2.5	\$696.00	\$1,740.00
24901	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA PARA EXTERIOR VERDE	18 - PIEZA	\$887.40	1	2.5	\$887.40	\$2,218.50
24901	BROCHA	BROCHAS PARA PINTAR MANGO DE PLÁSTICO	18 - PIEZA	\$93.96	5	12.5	\$469.80	\$1,174.50
29301	CLAVO	CLAVOS PARA MADERA	KGM - KILOGRAMO	\$96.28	1	2.5	\$96.28	\$240.70
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	LECHUGA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00



22104	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	BRÓCOLI (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	COLIFLOR (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	COL (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	JITOMATE (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	TOMATE (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$52.20	5	12.5	\$261.00	\$652.50
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	ZANAHORIA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00
22104	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	ACELGA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00



23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	CHÍCHARO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00
22104	CALABACITA TIERNA (MATERIAS PRIMAS)	CALABACITA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00
22104	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	CEBOLLA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00
22104	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	CILANTRO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	RÁBANO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	CHILE (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00
22104	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	CEMPASÚCHIL (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00



23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	CALÉNDULA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$58.00	5	12.5	\$290.00	\$725.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	MANZANILLA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$58.00	5	12.5	\$290.00	\$725.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	TABACO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	DALIAS (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	SANDÍA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	PEPINO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12	\$232.00	\$556.80
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	PEREJIL (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$46.40	5	12.5	\$232.00	\$580.00
22104	AJO (MATERIAS PRIMAS)	CABEZA DE AJO	18 - PIEZA	\$197.20	1	2.5	\$197.20	\$493.00

23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	MAÍZ NATIVO O CRIOLLO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$104.40	2	5	\$208.80	\$522.00	
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	FRIJOL NATIVO O CRIOLLO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$145.00	2	5	\$290.00	\$725.00	
22104	CALABAZA (MATERIAS PRIMAS)	CALABAZA NATIVA O CRIOLLA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$580.00	1	2.5	\$580.00	\$1,450.00	
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	HABA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$174.00	1	2.5	\$174.00	\$435.00	
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	TRIGO (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$104.40	1	2.5	\$104.40	\$261.00	
23801	SEMILLAS PARA CULTIVO (PARA SU COMERCIALIZACION)	PAPA (SEMILLA)	18 - PIEZA	\$580.00	3	7.5	\$1,740.00	\$4,350.00	
24801	TINACO DE POLIETILENO	TINACO DE PLÁSTICO TRICAPA 10,000 LT	18 - PIEZA	\$90,944.00	1	2.5	\$90,944.00	\$227,360.00	
							IMPORTE DEL CONTRATO	\$578,740.24	\$1,446,827.40

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), EN EL ESTADO DE VERACRUZ COMO APOYO INSTITUCIONAL AL PROYECTO DE HUERTOS AGROECOLÓGICOS Por lo que el PROVEEDOR no podrá

agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato LA DEPENDENCIA no otorgará anticipo a el PROVEEDOR

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA DEPENDENCIA efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS" (anexo técnico) el cual forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a LA DEPENDENCIA , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que PROVEEDOR presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que PROVEEDOR utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada dentro de los veinte días naturales posteriores a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet el cual se entregara al departamento administrativo de la Oficina de Representación del área técnica requiriente al administrador del contrato especifico abierto ubicado en la avenida Lazaro Cardenas No. 1500 Esq. Av. Central Sur Col. Ferrocarrilera C.P. 91120 Xalapa Veracruz con horario de 9:00 a las 14:30 y de 16:30 a 17:50 horas en días hábiles

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, PROVEEDOR deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por LA DEPENDENCIA, para efectos del pago.

PROVEEDOR deberá presentar la información y documentación que LA DEPENDENCIA le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de LA DEPENDENCIA

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales.

PAGOS EN EXCESO.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por LA DEPENDENCIA contenidas en el anexo uno de especificaciones técnicas (anexo técnico) donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará conforme a lo señalado en el anexo uno de especificaciones técnicas (anexo técnico), y en las fechas establecidas en el mismo

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, el PROVEEDOR contará con un plazo de tres días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para LA DEPENDENCIA

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 28/04/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la LA DEPENDENCIA por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



LA DEPENDENCIA , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de PROVEEDOR

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a LA DEPENDENCIA , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de LA DEPENDENCIA que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual PROVEEDOR realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

LA DEPENDENCIA se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que el PROVEEDOR presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, PROVEEDOR se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a LA DEPENDENCIA , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica

En caso de que PROVEEDOR incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, LA DEPENDENCIA podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de PROVEEDOR, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que LA DEPENDENCIA reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, PROVEEDOR se obliga a entregar a LA DEPENDENCIA dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por PROVEEDOR cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse LA DEPENDENCIA a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por LA DEPENDENCIA procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a PROVEEDOR

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo uno de especificaciones técnicas (Anexo técnico)
 - b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
 - c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
 - d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a LA DEPENDENCIA o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA REPRESENTACIÓN.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que PROVEEDOR lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
 - b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- 

c) Extender a PROVEEDOR , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

LA DEPENDENCIA designa como administrador del presente contrato al Ing. ISMAEL GUMERSINDO CASTRO CASTRO , con RFC CACI650728APA , en su carácter de JEFE DEL DEPTO. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y POLITICA REGIONAL quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

LA DEPENDENCIA , a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose el PROVEEDOR en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para LA DEPENDENCIA , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

LA DEPENDENCIA , a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que PROVEEDOR incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el anexo uno de especificaciones técnicas (anexo técnico), parte integral del presente contrato LA DEPENDENCIA por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a el PROVEEDOR por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los primeros cinco días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando el PROVEEDOR quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo de especificaciones técnicas (anexo técnico) donde se encuentran los domicilios, del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por PROVEEDOR , mismos que no serán repercutidos a LA DEPENDENCIA

LA DEPENDENCIA sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LA DEPENDENCIA

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

EL PROVEEDOR será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **EL PROVEEDOR**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **EL PROVEEDOR** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA . CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **PROVEEDOR** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asi mismo **EL PROVEEDOR** deberá observar lo establecido en el anexo uno aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LA DEPENDENCIA cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **LA DEPENDENCIA** , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **LA DEPENDENCIA** , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **LA DEPENDENCIA** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **PROVEEDOR** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **PROVEEDOR** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.



LA DEPENDENCIA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de LA DEPENDENCIA
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de LA DEPENDENCIA en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.
- m) Cuando PROVEEDOR y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la LA DEPENDENCIA

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, LA DEPENDENCIA comunicará por escrito a PROVEEDOR el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo

que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término LA DEPENDENCIA , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer PROVEEDOR , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a PROVEEDOR dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar LA DEPENDENCIA por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de PROVEEDOR

Iniciado un procedimiento de conciliación LA DEPENDENCIA podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de LA DEPENDENCIA de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

LA DEPENDENCIA podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, LA DEPENDENCIA elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, LA DEPENDENCIA establecerá con PROVEEDOR , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, LA DEPENDENCIA quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a PROVEEDOR se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

PROVEEDOR reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a LA DEPENDENCIA respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

PROVEEDOR asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por LA DEPENDENCIA , así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, PROVEEDOR exime expresamente a LA DEPENDENCIA de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, LA DEPENDENCIA reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de PROVEEDOR , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a LA DEPENDENCIA , PROVEEDOR queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, LA DEPENDENCIA y el PROVEEDOR , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
LA REPRESENTACIÓN**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LETICIA CUEVAS FLORES	SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	CUFL7502218A2
ISMAEL GUMERSINDO CASTRO CASTRO	JEFE DEL DEPTO. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y POLITICA REGIONAL	CACI650728APA

**POR:
EL PROVEEDOR**

NOMBRE	R.F.C
BERNARDO ALEJANDRO MARTINEZ LOPEZ	MALB9408202J6





Cadena original:

ffe640e2c620e9f22844436e4c3b5d01239a2eed

Firmante: ISMAEL GUMERSINDO CASTRO CASTRO RFC: CAC1650728APA

Número de Serie: 00001000000511862151 Fecha de Firma: 12/06/2023 17:39

Certificado:

MIIGTDCBDSgAwIBAgIU... [Long alphanumeric string]

Firma:

QggP7jwZjt4kMNOBgg1K9Eg48Lu8rY1kYnLaPnk3bs4t+uWp3xOfcfeuvwRS1DgBm7VPjYcL+r3M6OXyEnwb6ET1VZHTcU4XOW+kUvetkmsj1db97zP6UwMzVDD1KCS4PuqhEecCtmcoW7QgiEALB468oKrhg... [Long alphanumeric string]

Firmante: LETICIA CUEVAS FLORES RFC: CUFL7502218A2

Número de Serie: 00001000000514572917 Fecha de Firma: 12/06/2023 17:39

Certificado:

MIIGTCCBBWgAwIBAgIU... [Long alphanumeric string]

Firma:

MkyDiEjJ4pItD8fvHnVr2G7Q007yW1zeyBk4P2TR9EgZ6barRkln3ji6i0ne3p0/75NeBm34jUie0y7dqnfjgXctUvQxzB24818TJga9DOPZREDevE5XDE51xqnljx17eGcWThjCvqGerSgok3vLzN1YF8ju9W... [Long alphanumeric string]

Firmante: BERNARDO ALEJANDRO MARTINEZ LOPEZ RFC: MALB9408202J6

Número de Serie: 0000100000051756101 Fecha de Firma: 13/06/2023 20:35

Certificado:

MIIGUjCCBDSgAwIBAgIU... [Long alphanumeric string]

Firma:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Contrato: 16-150-/C-005/2023

EuIvCNHaEY5AVQkQ9sS7Rq8ghwszu1JOV/rZPy9afJBXiFnEpLUZik/VHxLtIL587fNtiYxa7NAP1QHe1X75D3pJP4iDwdqYxyikni1/uKwu0iU5ttVwW0i63M5LrqdHoJltYAYo6T1wkBOKF4Gbjd5wR5I9/VET+X6PjUdzARtduPUI1N7szTxQyYFA4oiZ33VqUpb87h6308pkvoRvRVJPj+kgcP2noi3hab7iS+Qc88WDsoVnRCF/YBgoYDz3RUNmgA4VLOuYu3M/v4N8ccBlIRNFIrICQBBXpvzPsYcBHLjM+HQt98pmUsCtQrYgytLMPzqOfXtk51EaOCQ==

